

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

República de Panamá, jueves 15 de febrero de 1973

No. 17.285

Contenido

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resoluciones No. 7, 8 y 9 de 7 de febrero de 1973, por las cuales se reconocen unas Personerías Jurídicas.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Contrato No. 2 de 17 de enero de 1973, celebrado entre la Nación y Sta. Mariela Fernández Madrid.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 7

PANAMA, 7 de Febrero de 1973

Mediante memorial de 11 de diciembre de 1972, el Licenciado CARLOS LUCAS LOPEZ, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION NACIONAL DE CONCIERTOS, previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, RICARDO BRIN solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca PERSONERIA JURIDICA a la mencionada entidad.

Para fundamentar su solicitud acompaña los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación.
- b) Acta de aprobación de los estatutos
- c) Estatutos
- d) Lista de la Junta Directiva, sus respectivos números de cédulas de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha podido comprobar que la ASOCIACION NACIONAL DE CONCIERTOS, es una entidad que no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de carácter cultural, cívico y social, por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 y siguientes del Código Civil.

Por lo tanto,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la ASC-

CIACION NACIONAL DE CONCIERTOS, y, concederle la PERSONERIA JURIDICA al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 y siguientes del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las enunciadas en los estatutos.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la autorización previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 8

PANAMA, 7 de Febrero de 1973.

Mediante memorial del 19 de octubre de 1972, el Licenciado César Elías Sanjurjo, actuando en nombre y representación de la ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTRO-AMERICANA EN PANAMA, previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal, Aristides Villarreal Caballero, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca PERSONERIA JURIDICA a la mencionada entidad.

Para fundamentar la solicitud acompaña los documentos siguientes:

- a) Acta de fundación.
- b) Acta de aprobación de los estatutos
- c) Estatutos de dicha entidad.
- d) Lista de la Junta Directiva, sus respectivos números de cédula y sus firmas autógrafas.

Previo el estudio y consideración de la documentación presentada, se ha podido comprobar que la ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA EN PANAMA persigue fines lucrativos, lo cual se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Edición: Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61 8994, Apartado Postal
84, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/5,00
En el Exterior \$/8,00
Un año en la República: \$/10,00
En el Exterior: \$/12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Monto sueldo: \$/9,93 - Solicitese en la Oficina de
Ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 lb

comprende del inciso h) del artículo 20.
de los Estatutos que dice:

"ARTICULO 20.: Esta Asociación de
Iglesias persigue los siguientes fines:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

Representar las Iglesias y Congre-
gaciones e Instituciones componentes
de esta Asociación ante el Gobierno Na-
cional, con facultades generales de ad-
ministración y disposición, con espe-
cialidad los siguientes: comprar, ven-
der, hipotecar bienes inmuebles, acep-
tar donaciones, recibir cualquier can-
tidad de dinero o especie, celebrar to-
da clase de contratos lícitos particula-
res o con el Gobierno Nacional, tales
como arrendamiento, depósitos, etc."

Esta disposición contraría el artícu-
lo 44 ordinal 5o. del Código Civil que
dice:

"Ordinal 5o.:

"Con personas jurídicas las asocia-
ciones de interés privado sin fines lu-
crativos que sean reconocidas por el
Poder Ejecutivo."

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No aprobar los Estatutos a la ASO-
CIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS
MISION CENTRUCAMERICANA EN PA-

NAMA, y, en consecuencia, negarle la
Personería Jurídica.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jefe del Departamento de,
Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION No. 9.-**

PANAMA, 7 DE FEBRERO DE 1973

Mediante apoderado legal, el señor
FELIX SANTIAGO GONZALEZ, en su
condición de Presidente y Represen-
tante Legal de la IGLESIA DE DIOS
DE LA PROFECIA, CAPITULO DE PA-
NAMA, por conducto de este Ministerio
solicita al Organo Ejecutivo Nacional se
le confiera a la misma PERSONERIA
JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha
presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos.
- e) Lista de los miembros de la Junta
Directiva.

Examinada la documentación presen-
tada, ha quedado establecido que esta en-
tidad no persigue fines lucrativos, sino
que sus objetivos propenden al bien-
estar moral y espiritual de sus miembros
integrantes.

Como estos fines no pugnan con la
Constitución Nacional, ni con las dispo-
siciones legales vigentes que rigen la
materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la IGLE-
SIA DE DIOS DE LA PROFECIA, CAPI-
TULO DE PANAMA y, en consecuencia,
reconocerle Personería Jurídica con ar-
reglo a lo que establece el artículo 38
de la Constitución Nacional y los artícu-
los 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos
estatutos necesita la aprobación previa
del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no
ampara actividades distintas a las indi-
cadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución surtirá efectos jurí-

dicos a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIC B. LAKAS

Presidente de la República.

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO No. 2

Entre los suscritos, a saber: Lcdo. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra la señorita MARIELA FERNANDEZ MADRID, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-164-2081, en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno, como Secretaria III, en el Departamento de Proyectos Internacionales, por el período comprendido del 1o. de enero al 28 de febrero de 1973.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de sus labores, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de Secretaria III a la señorita MARIELA FERNANDEZ MADRID por el período comprendido del 1o. de enero al 28 de febrero de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS) B/175.00

MENSUALES, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha, y se pagará de los Fondos "GASTOS DE OPERACIONES DE LOS PROYECTOS INTERNACIONALES".

TERCER: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la tasa establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo, hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

EL CONTRATISTA
MARIELA FERNANDEZ MADRID
Céd.

POR LA NACION
Lcdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Agricultura y Ganadería.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 17 de enero de 1973

LCDO. DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá, _____ de _____ de mil novecientos setenta y tres.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A CIA. FAMILIA SEVERINO S. A., de generales y paradero desconocidos, fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 827978, inscrita en el Registro Público al Folio 420, del Tomo 678 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy, veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley. COPIESE Y NOTIFIQUESE

Original firmado

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

Original firmado

RY BEN A. SILVERA T.

Secretario

AVISO

En conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de Escritura Pública Notarial, he comprado a Rafael Chan Bernal, el establecimiento "ABARROTERIA Y REFRESQUERIA FELIZA", ubicado entre Calle A y 12 Ceste de esta ciudad, en esta fecha.

Panamá, 16 de marzo de 1973

Abelardo Sánchez Acuña

Céd. SAV-104-252

L-596611

(Publicación Única)

EDICTO NUMERO 92

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA; HACE SABER:

Que el señor (a) HERACLIO ALEMAN STOUTE, panameño, mayor de edad, casado, Licenciado en Biología, con residencia en la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad No. 8-153-1596, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado EL MINO del Barrio COLON Corregimiento de ----- de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes

Norte: CALLE HORTENCIO DE ICAZA, CON: 31.25 Mts.

Sur: PREDIO DE RAMON RUIZ STOUTE, CON: 31.25 Mts.

Este: CALLE SAN JACINTO, CON: 27.25 Mts.

Oeste: PREDIO DE EDITH GRACIELA GRACIANI, CON: 27.35 Mts.

Area Total del Terreno: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS. (854.68).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

Edith de la C. de Rodriguez.

L-448874

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

El ejecutado, señor MAXIMILIANO LAMELA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 112, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL JUEZ EJECUTOR.
(Fdo.) Lic. LUIS SALAZAR R.

LA SECRETARIA,
(Fdo.) ELSY DE BONILLA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Monteserria Dolores H. de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 801282, inscrita en el Registro Público al Folio 242 del Tomo 21, Sección de la Propiedad Provincia de PANAMA,

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.-

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ANGEL M. TELLO B.

Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado RICAUTE ROBLES VICTORIA o RICAUTE ROBLES, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado RICAUTE ROBLES VICTORIA o RICAUTE ROBLES, desde el día 6 de marzo de 1950, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros y en calidad de hijos, los señores GUILLERMO ROBLES CEDENO, LUZ CAROLINA ROBLES DE LEON, DALLIS ARACELLY ROBLES ACUSA VDA. DE RORACE, GONZALO ROBLES TAPIA, DILIA EVELIA ROBLES ACUSA DE GONZALEZ, ESILDA ROBLES PINZON DE MENDEZ, ESTHER MARIA ROBLES TAPIA DE GRAJALES, RUTH MARIA ROBLES GRAELL, BERTA EVELIA ROBLES GRAELL, FERNANDO CRUZ ROBLES GRAELL, VERAMARIA ROBLES GRAELL y LASTENIA MARIA ROBLES GRAELL;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor CESAR ROBLES MONTENEGRO, como Cesionario de los derechos herenciales que adquirió de los herederos, según Escritura Pública Número 410, de la Notaría del Circuito de Cocle, la cual lleva fecha 2 de septiembre de 1972, sobre la Finca No. 260, inscrita al Tomo 91, Folio 220, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

L- 518619

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor José Félix Ortega Benítez, propuesta por los Señores José Enrique Ortega Prieto, Argelis Migdalia Ortega Prieto y Victor René Ortega Prieto, en sus condiciones de hijos del causante, este tribunal ha dictado el siguiente auto de apertura:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:—

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de sucesión intestada del Señor José Félix Ortega Benítez, desde el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores José Enrique Ortega Prieto, Argelis Migdalia Ortega Prieto y Victor René Ortega Prieto, en sus condiciones de hijos del causante y se ordena que concurran al tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.—

Cópiese y notifíquese,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.—
(fdo.) Guillermo Morón A.—

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 17 de julio de 1972.

El Juez
(fdo.) Juan S. Alvarado S.
(fdo.) Guillermo Morón A.—El Secretario.

L—541509
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Y SU SECRETARIA AL PUBLICO HACEN SABER:

Que en este juzgado, se ha presentado el juicio ORDINARIO propuesto por HEREDIA SAEZ SAEZ, en representación de sus menores hijos EDISON MANUEL, ELIS BECZABEL,

RODRIGO ALBERTO, DORIS MAGALIS y NORIS ALICIA ARABA SAEZ, contra RAFAEL DE GRACIA Y COMPANIA DE SEGUROS S.A., la que fue presentada por la demandante por intermedio de su apoderado especial, y se le anotó su entrada el día ocho —8— de enero de mil novecientos setenta y tres —1973—, bajo el No. 2.—, Artículo 315 del Código Judicial).—

Por tanto se fija el presente AVISO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez —10— de enero de mil novecientos setenta y tres —1973— y copia del mismo se entrega al interesado, para su publicación.

Lic. Isidro A. Vega Barrios.
Juez primero del Circuito de Los Santos.
Dora B. de Cedeño.
La Secretaria.

L—518598
(Única publicación).

AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por medio de la Escritura Pública No. 2132, de 7 de abril de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Jorge Bagatelas su negocio denominado "Pensión María Isabel", ubicado en Calle L, No. 14-34, amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 789, de 10 de diciembre de 1971.

Panamá, R. de P., 6 de septiembre de 1972.

MARIA ISABEL, S.A.

L—538261
(Tercera publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 489 de Febrero 2 de 1973, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 1973, al Tomo 912, Folio 446, Asiento 107.114 C, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PALAOS NAVEGACION S.A.".

L—586142
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1515

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) GILBERTO ANTONIO AYALA APOLAYO, Panameño, Casado mayor de edad con Cédula de identidad No. 8-151-540 con residencia en

su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título Pleno Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado BUENA VISTA del Barrio COLON o Corregimiento de este Distrito, o ciudad cabecera donde tiene un globo de terreno distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: LOTE MUNICIPAL con 12.00 Metros.

Sur: CALLE DE MATADERO VIEJO, con 12.00 Metros.

Este: PREDIO DE HERNAN LASSO, con 30.00 Metros.

Oeste: PREDIO DE REBECA ESCALA con 30.00 Metros.

Area total del terreno: Trecientos sesenta metros cuadrados (360. Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal.

Bernabé Guerrero s

L-590397

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO- ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 781

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOTA RIVERA DE PEREZ, mujer, mayor de edad, casada, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-23-79., en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título

de pleno propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado corregimiento del COCO, del Barrio EL COCO, Corregimiento de este distrito, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE 19a. Norte con 11.42 metros.

Sur: AVENIDA CENTRAL EL COCO CON 23.00 metros.

Este: MARIA HANSI Y FELIX RAMOS CON 109.3x metros.

Oeste: JOSE A. MARIN CON 116.39 metros.

Area total del terreno: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS (2,234.32).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde, Fdo Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal. Fdo Edith de la C. de Rodríguez.

L-590954 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A "YOST CORPORATION", representado por la señora MOLLE CONNOR JACOBSON, en su condición de Presidente y Representante Legal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por la sociedad "MAKAMO, S.A.".

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).—

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA.

Secretario.

L-5886070

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 777

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) María Elisa Julio, mujer, mayor de edad panameña, residente en este Distrito, con cédula No. 8-113-308, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Harino del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Aura Ortega, con, 31.96 Mts.

Sur: Predio de Cristina de Murillo, con 37.68 Mts.

Este: Area de Servidumbre, con, 15.09 Mts.

Ceste: Canal de Desague Pluvial, con, 10.74 Mts.

Area Total del terreno Cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con, nueve centímetros (437.09)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera; 3 de Sept. de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal
Bernabé Guerrero S.
L 588045 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11,
EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A: ZOILA R. MONTENEGRO, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el Señor PASCUAL MONTENEGRO.

Se le hace saber a la emplazada, si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se le seguirá el Juicio, hasta su terminación

Panamá, 25 de enero de 1973.

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado S.

Fdo. Guillermo Morón A. El Secretario.

L 588347

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a ROSA ELENA NAVARRO NUÑEZ para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hija CHRIS NAVARRO que ha sido instaurado por los esposos ROBERT LEE RICHEY Y DONNA JOYCE ANDERSON DE RICHEY.

Se ADVIERTE a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el Juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armuelles

L590907

Única publicación